



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

03 DIRECCIÓN DE FINANZAS

CONTRATO No:	CAD-013-03-2022
FECHA:	25 DE FEBRERO DE 2022
IMPORTE:	\$507,000.01
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN LICENCIA FORTIWEB-1000 YEAR ADVANCED BUNDLE (24X7 FORTICARE PLUS AV, FORTIWEB SECURITY SERVICE, IP REPUTATION, FORTIWEB CLOUD SANDBOX, AND CREDENTIAL STUFFING DEFENSE SERVICE)
MODALIDAD:	INGRESOS MUNICIPALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/000291/2022
PROGRAMA/PROYECTO:	K024 ADQUISICIONES BIENES MUEBLES
FUNCIÓN:	5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
SUBFUNCIÓN:	1 ASUNTOS FINANCIEROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
C.O.G:	59701 LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN LICENCIA FORTIWEB-100E YEAR ADVANCED BUNDLE (24X7 FORTICARE PLUS AV, FORTIWEB SECURITY SERVICE, IP REPUTATION, FORTIWEB CLOUD SANDBOX, AND CREDENTIAL STUFFING DEFENSE SERVICE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, PUNTIVA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO DE LA CRUZ PAZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias

tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la Licenciada **Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la Licenciada **Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Mtro. Fernando Calzada Falcón**, como Titular de la Dirección de Finanzas, ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 95 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; publicado en el periódico oficial de la época 7ª, suplemento B, edición 8063, de fecha 14 de diciembre de 2019, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que en fecha 25 de febrero de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Primera Sesión Extraordinaria, **Ingresos Municipales**, Asunto 6, mediante la modalidad de licitación simplificada menor, derivada de la requisición número DF-REQ-0715-2022 se le adjudicó 01 lote a "EL PROVEEDOR" **PUNTIVA S.A. DE C.V.**, relativo a la **Adquisición licencia fortiweb-1000 year advance dbundle (24x7 forticare plus av, fortiweb security service, ip reputation, fortiweb cloud sandbox, and credential stuffing defense service)**; por un importe de **\$507,000.01 (quinientos siete mil pesos 01/100 M.N.) I.V.A. incluido**; correspondiente a la partida 59701 Licencias de uso de software, afectando el programa K024 Adquisiciones Bienes Muebles, con recursos de Ingresos Municipales; cabe señalar, que la **Dirección de Finanzas**, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa

@gYgUWgeYgrYBMHfubWYfregVbYMMUfregWcfbYfcVbHfbb)zfaUWbVWgZAMUWacWbZXBWzdf'caYWbZbUaYbceYbY
UHM'c: ZUMBL=VWXYUenXHUgdlfYbUnbWg:Uu-bzfaUWbDVMXY'gUcXYHUgAmXYcg@bUa)Hreg: YbYUgdUUU
7UJAMYbN8G'UJAMYbX'UJzfaUWbZbUaYbceYbYUgdlfYbUnbWg:Uu-bzfaUWbDVMXY'gUcXYHUgAmXYcg@bUa)Hreg: YbYUgdUUU
7HfS. -#6882XZMUJ, XY'fbcYX882ZUgdlfYbUnbWg:Uu-bzfaUWbDVMXY'gUcXYHUgAmXYcg@bUa)Hreg: YbYUgdUUU



que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y los artículos 40, fracción II y 41 fracción IV del Reglamento de la misma Ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de los bienes, se solicita a "EL PROVEEDOR" que proporcione a "EL AYUNTAMIENTO" los insumos que se describen en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 13 de enero de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$350,000.01 (trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada **PUNTIVA S.A. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, en el primer testimonio de la Escritura Pública número 32,602 volumen CCCLIV de fecha 29 de abril del año 2013, pasada ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario adscripto a la Notaría Pública número 13 (trece) del Estado de Tabasco, de la cual es titular el Licenciado Payambe López Falconi, con adscripción en el municipio de Centro y sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 06 de mayo del año 2013, bajo el folio mercantil electrónico número 16441*.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma el **C. Alberto de la Cruz Paz**, quien acredita su personalidad como Administrador Único, Sociedad Mercantil denominada **PUNTIVA S.A. DE C.V.**, mediante escritura pública detallada en el punto 2.1, a quien le fueron conferidas las facultades de celebrar contratos, convenios y toda clase de actos conferidos por la ley, entre otras y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] número de folio al reverso [REDACTED] y CURP [REDACTED]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la **Avenida Gregorio Méndez Magaña**, número 911 colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: **PUN130429MK0**; así mismo manifestando que su Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio **22NA1010412** se encuentra en sentido POSITIVO.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "EL AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7 y **CLAUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.

24

2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.

2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que derivado del punto que antecede se sujetan a lo dispuesto en los artículos 22, fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y los artículos 40, fracción II y 41 fracción IV de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 000760, de fecha 25 de febrero de 2022, mismo que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:

Proveedor :		PUNTIVA SA DE CV			PEDIDO	
Dirección:		AV. GREGORIO MENDEZ MAGANA 911 CENTRO VILLAHERMOSA TABASCO			000760	
Fecha:		25/02/2022	Teléfono: 9933124685		Contrato: N/A	
Tiempo de Entrega:		10 DIAS NATURALES		Condiciones de Pago: CREDITO		
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total	
0001	100	LICENCIA	LICENCIA FORTIWEB-1000E YEAR ADVANCED BUNDLE (24X7 FORTICARE PLUS AV FORTIWEB SECURITY SERVICE, IP REPUTATION, FORTIWEB CLOUD SANDBOX, AND CREDENTIAL STUFFING DEFENSE SERVICE).	\$ 437,068.97	\$ 437,068.97	
CANTIDAD CON LETRA: (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 01/100 M.N.)				Sub Total	\$ 437,068.97	
				Descuento	\$ 0.00	
				Iva	\$ 69,931.04	
				Otros Imp.	\$ 0.00	
				Total	\$ 507,000.01	

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por el suministro del bien especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, la cantidad total de **\$507,000.01 (quinientos siete mil pesos 01/100 M.N.) I.V.A. incluido**; misma que pagará en una sola exhibición, al finalizar la contra entrega del bien, objeto del presente contrato y el cual se hará efectivo a **ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE**.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega del bien especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, será de 10 días naturales, contados a partir del día en que "EL PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" y "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" el bien descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, en el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Paseo de la Sierra 821, Primero de Mayo, C.P. 86190, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el bien descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios oculto, así mismo se compromete a cambiar el bien defectuoso y/o dañado por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fue entregada, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el suministro del bien especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entrega el bien

contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de “EL AYUNTAMIENTO” y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque “EL PROVEEDOR”, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de “EL AYUNTAMIENTO”.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, “EL AYUNTAMIENTO” procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes

contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa; Tabasco, código postal 86035.
- b) De "EL PROVEEDOR", ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña, número 911 colonia Centro, Villahermosa; Tabasco, C.P. 86000.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos de los artículos 32 de la citada Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración


M.A. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda

POR "EL PROVEEDOR"


C. Alberto de la Cruz Paz
Administrador único de Puntiva S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE


Mtro. Fernando Calzada Falcón
Director de Finanzas

TESTIGOS


Lic. Ana Marcela Pedrero Buendía
Titular del Enlace Administrativo de la
Dirección de Finanzas


L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN LICENCIA FORTIWEB-100E YEAR ADVANCED BUNDLE (24X7 FORTICARE PLUS AV, FORTIWEB SECURITY SERVICE, IP REPUTATION, FORTIWEB CLOUD SANDBOX, AND CREDENTIAL STUFFING DEFENSE SERVICE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, PUNTIVA S.A. DE C.V., DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana".

En atención a la Sesión Ordinaria número **CT/089/2022**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha **08** de junio de **2022**, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **04 Contratos de Prestación de Servicios y 09 Contrato de Adquisiciones**, correspondientes al **Primer Trimestre 2022**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **04 Contratos de Prestación de Servicios y 09 Contrato de Adquisiciones**, correspondientes a **Primer Trimestre 20** en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número **II 22**,

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

NÚMERO DE CONTRATO	NATURALEZA	DATOS PERSONALES
CAD-003-08-2022 MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE LEAL	PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL PROVEEDOR • CURP DEL PROVEEDOR • RFC DEL PROVEEDOR
CAD-004-08-2022 DIANA CITALI RICCOMA CEDO	PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL PROVEEDOR • CURP DEL PROVEEDOR • RFC DEL PROVEEDOR
CAD-006-2022 ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA	PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • NÚMERO DE FOLIO ELECTORAL DEL APODERADO LEGAL • CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL • CURP DEL APODERADO LEGAL
CAD-007-19-2022 ADRIANA GABRIELA PEÑA CANO	PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL PROVEEDOR • CURP DEL PROVEEDOR • RFC DEL PROVEEDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

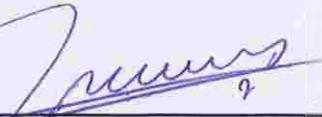
"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

CAD-010-20-22 ADOLFO GARCÍA VÁZQUEZ	GUSTAVO PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL PROVEEDOR • CURP DEL PROVEEDOR • RFC DEL PROVEEDOR
CAD-011-2022 ADOLFO GARCÍA VÁZQUEZ	GUSTAVO PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL PROVEEDOR • CURP DEL PROVEEDOR • RFC DEL PROVEEDOR
CAD-012-2-2022 CLUBASUR	PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • NÚMERO DE FOLIO ELECTORAL DEL APODERADO GENERAL • CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO GENERAL • CURP DEL APODERADO GENERAL
CAD-013-03-2022 PUNTIVA	PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • FOLIO ELECTORAL DEL ADMINISTRADOR ÚNICO • CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO • CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO
CAD-019-19-2022 QUÍMICA INDUSTRIAL	NACIONAL PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL REPRESENTANTE LEGAL • CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL
CPS-019-19-2022 CARMEN VIDAL GUZMÁN	MARÍA DEL PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL PROVEEDOR • CURP DEL PROVEEDOR • RFC DEL PROVEEDOR
CP S-020-19-2022 MORALES	ANDRÉS CRUZ PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL PROVEEDOR • CURP DEL PROVEEDOR • RFC DEL PROVEEDOR
CPS-021-19-2022 IND	SERVICIOS DE MAQUINADO MANTENIMIENTO PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • FOLIO ELECTORAL DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA • CLAVE DE ELECTOR DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA • CURP DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA
CPS-022-03-2022 COMETRA	PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • NÚMERO DE FOLIO ELECTORAL DEL APODERADO LEGAL • CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL • CURP DEL APODERADO LEGAL

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA		TITULAR DEL ÁREA
		
MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Ordinaria CT/089/2022, de fecha 08 de junio de 2022